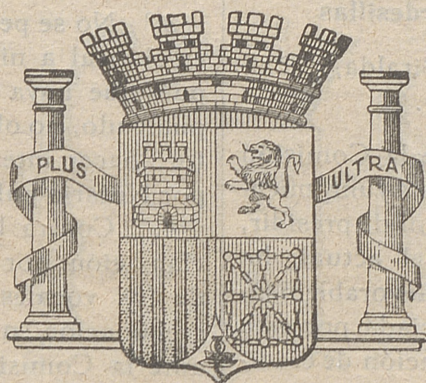


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.297

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 163 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Alaejos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonia contagiosa del cerdo en las porquerizas propiedad de don Inocencio Santana, don Pedro Morante y don Nicolás Guerras, vecinos de Alaejos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 8 de Abril último, «Boletín Oficial» del día 11).

Valladolid, 4 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.292

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villagarcía de Campos

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con

fecha 24 de Abril de 1936, los trabajos de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villagarcía de Campos, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 2 de Mayo de 1936.
 El Administrador, P. S., Mariano Ibarra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.287

Fontihoyuelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 4 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Dionisio López.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Tudela de Duero.

Núm. 2.286

Melgar de arriba

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el actual año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas de exacciones, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observacio-

nes estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Melgar de arriba, 1 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Luciano Prada.

Núm. 2.290

San Miguel Arroyo

Don Román Renedo Rosa, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 28 del pasado mes de Abril, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de seiscientas noventa y ocho pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 11 del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ocasionados para el pago del primer plazo de una máquina de escribir.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del

presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Miguel del Arroyo, 2 de Mayo de 1936.—Román Renedo.

Núm. 2.291

San Miguel del Arroyo

Don Román Renedo Rosa, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 28 de Abril, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de trescientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 7.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de un quinquenio del señor Médico titular no consignado en presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Miguel del Arroyo, 4 de Abril de 1936.—Román Renedo.

Núm. 2.255

Urones de Castroponce

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del reparto general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Mayo, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador nombrado al efecto.

El período voluntario de cobranza, estará comprendido entre la fecha indicada y el 31 de Mayo, para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas sin recargo alguno, pues pasado este plazo, incurrirán en apremio con el recargo correspondiente sin más notificación.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para evitarles la sanción en que por su morosidad pudieran incurrir, conforme autoriza el vigente Estatuto de recaudación.

Urones de Castroponce, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 2.267

Villán de Tordesillas

Don José Adalia Giralda, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 28 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de crédito de 289,80 pesetas, con imputación al capítulo 19, artículo único, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la pensión que corresponde a doña Juliana González, en concepto de viuda del Secretario que fué de este Ayuntamiento don Rafael del Arroyo, correspondiente al año 1934.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas, 30 de Abril de 1936.—José Adalia.

Núm. 2.288

Villanueva de San Mancio

Don Timoteo Palencia Fernández, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 10 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 3 de Mayo de 1936.—Timoteo Palencia.

Núm. 2.289

Villanueva de San Mancio

Don Valentín Rodríguez Cabrera, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 10 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 3 de Mayo de 1936.—Valentín Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.262

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos noventa y ocho de entrada, por lesiones a Filomena Calle, contra Sergio Santiago Iglesias, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sergio Santiago Iglesias, como responsable de una falta contra los intereses generales y régimen de la población, a la pena de quince pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, a razón de un día por cada cinco pesetas, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada Filomena Calle, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y remitir y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial